

Revista de Derecho

SUMARIO.

Editorial.	<i>Organización del Poder Judicial</i>
Humberto Bianchi V.	<i>La Expresión de Agravios.</i>
Alberto Herrera A.	<i>El Código Civil de Méjico.</i>
Fritz Fleiner.	<i>El Derecho de las Minorías en Suiza.</i>
Juan B. Rubio.	<i>El profesionalismo y la Ley de la Renta.</i>

JURISPRUDENCIA:

Sobre notificación de protestos de Letras,	<i>Sentencia de la I. Corte de Concepción.</i>
Sobre venta de bienes raíces de la mujer casada,	<i>Sentencia de la I. Corte de Concepción</i>
Sobre aplicación del D-L 48 en el caso de Quiebra,	<i>Sentencia de la I. Corte de Concepción.</i>
Sobre prueba en el delito de estafa superior a \$ 200 mediante convencion.	<i>Sentencia de la I. Corte de Concepción.</i>

LIBROS Y REVISTAS.
LEYES Y. DECRETOS.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - CHILE

Leyes y Decretos

Con el objeto de facilitar la labor de los abogados iniciamos desde este número la publicación de las leyes y decretos de mayor importancia en el orden de fecha en que han aparecido en el "Diario Oficial".

Damos en este número todas las leyes y decretos del primer semestre de este año.

ENERO

DIA 3. — D. 1 Hacienda. Dispone la liquidación de la Cía. de Salitre de Chile. Esta liquidación se ordenó derogando y dejando sin efecto los D. 2100 y 2827 de 20-III- y 22 de IV de 1931, de Hacienda, que, respectivamente, aprobaron la escritura pública de constitución de la Cía. de Salitre de Chile, y la declararon legalmente instalada. La

medida se funda, principalmente, en que los D. mencionados no debieron ser dictados dentro de lo dispuesto en el art. 72, N.º 2 de la Constitución y que estos simples decretos, erróneamente dictados, según se explica en los demás considerandos, pueden ser reconsiderados y derogados por otros simples decretos del Presidente de la República.

DIA 5. — D. 3920 Hacienda. Determina, de acuerdo con el modus vivendi chileno-argentino, el derecho aduanero que deberán pagar diversas mercaderías argentinas, principalmente animales y carnes.

D. 4098 Hacienda. Prorroga hasta el 15 de enero del presente año el decreto que redujo a \$ 0,01 el derecho de internación de la harina de trigo.

D. 4126 Hacienda. Fija en 101,36% el recargo aduanero, conforme al cambio oficial de la moneda chilena. Estos D. sólo los daremos a conocer cuando

modifiquen substancialmente el porcentaje.

D. 525 Agricultura. Autoriza la exportación de 5,000 toneladas de guano de Magallanes.

D. 5115 Interior. Dispone que los servicios de Investigaciones e Identificación, dependerán directamente del Ministerio del Interior, dejando de depender de Carabineros.

D. 3840 Hacienda. Exime del impuesto establecido en el art. 3 de la ley 4388, a los discos y piezas musicales fabricadas en el país y que se exporten.

DIA 6. — D. 2113 Fomento. Aprueba los planes de estudios provisorios para las escuelas industriales y de minas.

DIA 7. — D. 4022 Hacienda. Reglamenta la ejecución de la ley sobre impuesto a los tabacos manufacturados, cuyo texto consta en el D. 3640, de 9 de noviembre de 1932.

D. 4029 Hacienda. Fija en § 72.— el derecho de internación de los vacunos procedentes de la Argentina, durante el mes de diciembre.

D. 4134 Hacienda. Decreto de insistencia por el cual se ordena dar curso al decreto N.º 3920, de 10 de diciembre de 1932, que dictó disposiciones para la práctica del *modus vivendi* celebrado entre Chile y la Argentina.

DIA 9. — D. 2304 Fomento. Autoriza la construcción y explotación de un oleoducto destinado a transportar petróleo desde la frontera boliviana hasta un puerto chileno. La concesión quedó sujeta a la aprobación legislativa.

DIA 10. — Dirección de Abastecimiento de Petróleo. Resoluciones relativas a la distribución de la bencina durante el mes de enero.

DIA 11. — D. 5485 Tierras. Reglamenta la concesión de títulos de dominio de sitios en las poblaciones de los territorios de colonización.

DIA 12. — D. 546 Agricultura. Amplía en 5,000 tons. una autorización para exportar guano de Magallanes.

D. 181 Interior. Dispone que la Cía. Chilena de Electricidad no podrá cobrar con recargo, por la depreciación de la moneda, las tarifas de suministro de energía eléctrica y que deberá devolver los recargos ya cobrados. En este decreto se hacen consideraciones jurídicas que se refieren al valor legal de las cláusulas de los contratos que establece el pago en oro.

DIA 13. — D. 4540 Interior. Fija el texto definitivo de la L. de Retiro y Montepío del personal de Carabineros de Chile.

Superintendencia de Bancos. — Publica una comunicación en que fija, para los efectos legales, en 8,71%, el término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1933.

DIA 14. — D. 4018 de 17-XII-1932 Hacienda. Aprueba el reglamento para el cumplimiento del D. L. N.º 127 de 1932 que concedió facilidades de crédito en el Banco Central a las instituciones semifiscales de fomento económico.

D. 2228 de 21-XII-1932 Fomento. Aprueba los reglamentos

Leyes y Decretos

97

del Código de Minería y del D. L. 491 sobre concesión de yacimientos auríferos.

DIA 16. — D. 5300 Educación. Aprueba el reglamento del Registro Nacional de Contadores.

DIA 17. — D. 4124 Hacienda. Aprueba el reglamento de la Ley de Alcoholes.

DIA 18. — D. 172 Interior. Fija el honorario de la Administración Pública.

D. 3896 Hacienda. Aprueba el reglamento del personal del servicio de aduanas.

D. 3900 Hacienda. Aprueba el reglamento sobre remate y venta por las Aduanas de mercaderías abandonadas o decomisadas.

D. 2 Hacienda. Fija el texto definitivo de la L. orgánica del Consejo de Defensa Fiscal.

DIA 19. — D. 110 Interior. Deroga el decreto que fijó remuneración a los alcaldes. Se exceptúa a los de las comunas de Santiago, Valparaíso, Iquique, Antofagasta, Viña del Mar, Talca, Concepción, Chillán, Talcahuano, Temuco y Valdivia.

D. 5 Agricultura. Fija las condiciones en que se podrá exportar los limones del valle de Pica.

DIA 23. — L. 5130. Autoriza al Presidente de la República para pagar los doceavos de los gastos administrativos correspondientes a enero y febrero, de acuerdo con la L. de Presupuestos de 1932 y disposiciones legales posteriores. Esta L. no ratifica la creación de empleos o aumentos de sueldos

hechos por D. L., aunque autoriza provisoriamente su pago.

D. 42 Trabajo. Dispone que los molinos comprendidos desde la provincia de Ñuble inclusive al norte del país, deberán producir harina que contenga 15% de cebada. Este D. regirá desde el 25 de enero hasta el 25 de abril del presente año.

DIA 24. — D. 97 Hacienda. Fija en \$ 234.— el derecho de internación de los animales vacunos durante la primera quincena de enero.

D. 98. Fija en \$ 270.— el derecho de internación que deberán pagar los animales vacunos durante la segunda quincena del mes de enero.

D. 2010 Fomento. Aprueba el proyecto de ensanche del canal Cocalán y su prolongación hasta los departamentos de Cachapoal y Melipilla y autoriza para pedir las propuestas públicas correspondientes.

DIA 25. — D. L. 623 de 12-IX-1932. Distribuye el impuesto a la Lotería de Concepción.

D. 4094 Hacienda. Aprueba el reglamento de los "almacenes particulares" para el depósito de mercaderías presentadas o entregadas a las aduanas.

DIA 26. — D. 435 Interior. Divide el distrito Chelle de la comuna de Pto. Saavedra en los de puerto Domínguez y Esperanza.

DIA 27. — D. 18 Agricultura. Crea Juntas Provinciales de Agricultura para que cooperen a la acción del Gobierno.

D. 21 Agricultura. Crea un

Consejo Consultivo Técnico de Agricultura para que asesore al Ministro.

DIA 29. — D. 119 Fomento. Ordena a la dirección de Estadística realizar un Censo General de la población y de las actividades económicas en el departamento de Melipilla.

DIA 30. — L. 5131. Aumenta una pensión de retiro.

DIA 31. — D. 153 Hacienda. Dispone que los giros fiscales sobre la Tesorería con cargo a las cuentas de depósito deberán ser aprobadas por D. S.

D. 2183 19-XII-32 Fomento. Consulta \$ 4.000.000 para transformar los autobuses, de modo que puedan usar como combustible gas de alumbrado. De esta suma se reembolsará el Fisco por parcialidades.

FEBRERO

DIA 1.º — D. 517 Interior. Autoriza alza de 10% en las tarifas eléctricas de Magallanes.

DIA 2. — L. 5133. Confiere facultades especiales a la Comisión Liquidadora de la Cía. de Salitre de Chile. Además, establece que mientras dure la liquidación de la Cía. no podrá declarársela en quiebra, ni decretarse embargos, ni medidas precautorias sobre sus bienes, ni intentarse, ni proseguirse acciones ejecutivas en contra de ella por obligaciones anteriores al decreto de disolución. Estas últimas disposiciones son aplicables por el plazo de 6 meses a las Cías. subsidiarias de la Cosach.

Dirección de Abastecimiento de Petróleo.— Fija la cantidad

de bencina que se racionará durante el mes de febrero.

D. 596 Trabajo. Fija el texto único de los D. L. 700 de 10-XI-1925 y 669 de 17-X-1932 sobre Sociedades Cooperativas

DIA 3. — Superintendencia de Bancos. Publica los balances del 31 de diciembre presentados por los bancos.

D. 71 Trabajo. Complementa disposiciones relativas al funcionamiento de las Juntas Permanentes de Conciliación.

D. 97 Trabajo. Declara en vigencia el inciso 2.º del art. 567 del Código del Trabajo, que dispuso que los comerciantes e industriales, al renovar su patente, deberán acreditar que están al día en las imposiciones del personal en la Caja de Previsión.

D. 543 Agricultura. Autoriza para exportar 6,000 tons. de guano blanco del norte.

DIA 4. — D. 85 Trabajo. Fija requisitos a las cooperativas ferroviarias para que las reconozca la Empresa.

DIA 6. — D. 2251 Fomento. Declara en explotación provisoria las obras del canal Melado. Fija en 7,500 pesos el valor de cada regador e indica las cuotas que corresponden a cada propietario.

D. 121 Fomento. Aprueba el presupuesto de la Jefatura de Lavaderos de Oro para 1933. El total de gastos asciende a \$ 2.008.400.—, de los cuales \$ 1.197.400.— corresponde el personal de planta y \$ 160.000.—, al contratado.

D. 42 Trabajo.— Fué publicado el 23 del mes pasado.

Leyes y Decretos

99

DIA 7. — D. 34 Fomento. Autoriza al Director de Ferrocarriles para reducir en porcentajes que varían del 8 al 15,5%, los sueldos superiores a \$ 16,000 anuales.

D. 35 Fomento. Autoriza al Director de los Ferrocarriles a aumentar en 8% los sueldos al personal a contrata del grado inferior al sexto y en 8 y 12% los jornales.

D. 36 Fomento. Autoriza al Director de Los Ferrocarriles para elevar en un 10% todas las tarifas ferroviarias, excepto las de pasajeros de tercera clase.

D. 37 Fomento. Aprueba el presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para 1933, que alcanza a \$ 202.508.000.— Consulta una entrada por concepto de carga y equipaje de \$ 125.228.000.— y por concepto de pasajeros de \$ 50.880.000.— y \$ 18.000.000 de mayor entrada por el aumento de tarifa. En sueldos y trienios figura un gasto de \$ 21.622.419.—; en jornales \$ 44.225.064.—, más 6 mil millones para el pago de los últimos aumentos decretados, y para adquisiciones, obras nuevas y mejoras, se consultan \$ 19.419.157.— El servicio de deudas, figura con \$ 22.041.842.

DIA 9. — L. 5134. Deroga el D. L. 167 de 7-VIII-1932 que creó una plaza de defensor público en Santiago.

DIA 10. — L. 5132. Autoriza al Presidente de la República para girar con cargo a rentas generales, \$ 12.500.000.— para atender a los cesantes.

D. 193 Fomento. Reserva pa-

ra el Estado los placeres auríferos que existen en los departamentos de Llanquihue, Ancud, Castro, Valdivia, La Unión, Victoria, Lautaro, Temuco y Villarica y las arenas auríferas del litoral de las provincias de Cautín, Valdivia y Chiloé.

DIA 11. — D. 191 Fomento. Autoriza a los particulares para establecer pulperías en los lavaderos explotados por administración.

D. 58 Agricultura. Permite la importación de frutas de Tacna para el consumo exclusivo de Arica.

DIA 15. — L. 5136. Fija el 5 de marzo para la elección del primer diputado de la provincia de Magallanes.

DIA 16. — D. 288 Hacienda. De acuerdo con lo estipulado por los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y Argentina, deroga parte del decreto 3920, que fijó el derecho aduanero que debían pagar algunos artículos argentinos especialmente carnes.

D. 290. Hacienda. Establece normas para desnaturalización de los alcoholes destinados a usos industriales o domésticos.

DIA 17. — L. 5137. Autoriza al Gobierno la recompra de bonos de la Cosach por valor de \$ U. S. 21.413.000 que el Fisco vendió al Banco Central. El pago se hará mediante un empréstito por \$ 138.000.000.— que hará el Banco Central al Fisco.

L. 5138. Dispone que durante 1933 los empleados públicos solteros recibirán el 15% de asignación para casa que se pagaba al personal casado. Al personal

del Congreso Nacional se le exceptúa de las disposiciones del Estatuto Administrativo.

D. 768. Interior. Fija fecha para realizar elecciones complementarias.

D. 303 Hacienda. Fija en \$ 270.— el derecho de internación de los vacunos durante la primera quincena de febrero.

D. 305. Hacienda. Fija en \$ 96.— el derecho de internación que deberán pagar los animales vacunos, durante el mes de febrero, que se internen procedentes de Argentina, por mar, por ferrocarril o por las provincias de Tarapacá, Antofagasta o Atacama.

DIA 18. — D. 351 Fomento. Autoriza a algunos ferrocarriles particulares para alzar ciertas tarifas con el recargo que corresponda al precio de la libra esterlina papel fijado por el Banco Central.

Dirección de Abastecimiento de Petróleo.— Fija el racionamiento de bencina para el mes de marzo. Distribuye en total 5,5 millones de litros.

DIA 21. — D. 420 Justicia. Traspa a la Oficina del Registro Civil de Cuncumén el antiguo archivo de esta Oficina que estaba en la Oficina de Convento.

D. 238.— Fomento. Reserva para los lavaderos de oro las aguas superficiales y subterráneas de la quebrada de Andacollo.

DIA 23. — D. 142. Trabajo. Declara de primera necesidad, para los efectos de la ley de Comisariato de Precios, a los siguientes artículos: avena, hoja-

lata, clavos de fierro y alambres, herraduras y clavos para herrar.

DIA 24. — D. 838. Interior. Prorroga por 3 años los plazos señalados a la Cía. de Teléfonos de Chile para terminar algunas obras que requieren materiales importados.

D. 90. Relaciones. Fija en 260.000 qq. m. la cantidad de azúcar que se podrá importar durante abril y mayo y las distribuye entre los siguientes países: Perú, 166.000; Cuba, 83.000; Ecuador, 10.000 y otros países 1.000.

DIA 25. — L. 5139. Prorroga durante el presente año los artículos 1.º, 4.º y 6.º de la L. 5035. Estos artículos establecieron que a los empleados públicos se les descontaría sólo el 5% de sus sueldos para la Caja de Previsión; que se le devolverían todas sus imposiciones, sin intereses, a los que quedaren cesantes y que los que tuvieran préstamos podrían suspender su servicio.

DIA 27.— L. 5135. Autoriza a gastar \$ 500.000.— mensuales en obras marítimas.

DIA 28. — D. 303. Tierras Fija límites urbanos de Lumaco para los efectos de la aplicación de la L. de Propiedad Austral.

MARZO

LEYES

DIA 9. — L. 5141. Autoriza el pago del duodécimo correspondiente a marzo de los gastos administrativos de la Nación.

DIA 10. — L. 5142, Eleva en un 50%, por el resto del pre-

Leyes y Decretos

101

sente año, los derechos establecidos por el arancel aduanero. Esta L. no deroga las franquicias concedidas a las provincias de Aysen y Magallanes, ni las excepciones correspondientes al cumplimiento de los compromisos internacionales. Autoriza al Presidente de la República a poner en vigencia convenios comerciales antes de su ratificación legislativa. La L. rige desde su publicación.

DIA 21. — L. 5144. Autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Crescente Errázuriz.

DIA 22. — L. 5145. Traslada el departamento de Taltal de la Jurisdicción de la Corte de Iquique a la de La Serena.

Eleva a Juzgado de mayor cuantía los siguientes juzgados de menor cuantía, con la jurisdicción que se expresa:

Freirina, con las comunas de Huasco y Freirina;

Limache, con las comunas de Limache y Quilpué;

Buín, con las comunas de Buín y Paine y el territorio de la antigua comuna de Peuque;

Peumo, con las comunas de Peumo y Las Cabras;

Vichuquén, con las comunas de Hualañé y Vichuquén;

Arauco, con las comunas de Arauco y Curanilahue, y al Juzgado de San Bernardo le da jurisdicción sobre las comunas de Puente Alto, a excepción del territorio de la antigua comuna de Pirque, San José de Maipo, Isla de Maipo, Talagante, Peñaflores, La Cisterna y San Bernardo.

Además, la L. contiene diversas disposiciones administrativas

y legales y complementa el art. 769 del Código de Procedimiento Civil.

La L. rige treinta días después de su publicación.

DIA 23. — L. 5143. Suspense por el término de 6 meses la prosecución de los juicios derivados de la adquisición o arrendamiento de sitios destinados a la habitación obrera.

DIA 25. — L. 5146. Dispone la acuñación de moneda divisionaria de níquel, de los siguientes tipos: \$ 1.00; \$ 0.20; \$ 0.10; y \$ 0.05. Prohíbe, bajo pena de comiso, la exportación de plata en barra o amonedada; los productores de plata podrán exportarla previa autorización gubernativa.

DIA 29. — L. 5148. Condone el pago de las patentes mineras que debió efectuarse en marzo de 1932.

DECRETOS

DIA 1.º — Interior. D. 621. Establece que la facultad de la Dirección de Correos y Telégrafos de suspender la transmisión de telegramas alarmantes se hará extensiva a informaciones encaminadas a alterar el orden.

D. 780. Concede gratificación de un ciento por ciento de su sueldo a los Carabineros que sirven en el interior de Aysen.

D. 786. Deroga el D. 3325 que modificó el Reglamento de Calificación y Ascensos de Carabineros.

D. 878. Otorga a la Municipalidad de Pisagua concesión para explotar el servicio de distribución de energía eléctrica.

Agricultura. D. 72. Fija en \$ 1,05 el precio medio del kilo de carne viva para los efectos del impuesto de los vacunos que se internen y que no provengan de Argentina.

DIA 2. — Interior. D. 789. Fija para todo el país la tarifa para el reparto de telegramas.

D. 911. Convoca a elección extraordinaria de diputado en la agrupación de Tarapacá.

Fomento. D. 175. Reglamenta el D. L. 519 sobre abastecimiento del petróleo. Contiene los siguientes títulos: del control; de las comisiones; de las inscripciones; del racionamiento; de los comerciantes; de las prohibiciones; de los jefes de zona; de las infracciones; del remate; de la penalidad, y de imposiciones transitorias.

D. 416. Suspende por la temporada la veda para la pesca de ostiones y la prohibición de venderlos en Antofagasta.

D. 429. Reserva para el Estado los placeres auríferos existentes en terrenos francos del departamento de Constitución.

DIA 3. — Hacienda. D. 423. Establece que la imitación de billetes, cualesquiera que sea su fin, será considerada como falsificación.

D. 429. Fija en 500 toneladas el máximo de tonelaje de embarcaciones que se podrá internar, pagando el derecho que establece la partida 1433 del Arancel.

Justicia. D. 437. Fija los territorios que comprenderán las circunscripciones del Registro Civil de la provincia de Aconcagua.

Agricultura. D. 66. Aprueba

el R. para la instalación y funcionamiento de los almacenes generales de depósito, con los siguientes títulos: de la autorización; de los certificados de depósito y vales de prenda; de las obligaciones de los almacenistas; de los depósitos de trigo a granel; del control y vigilancia de los almacenes, y de las multas y procedimiento para su cobro. El día 27 se publica un duplicado rectificado de este decreto.

DIA 4. — Trabajo. D. 176. Ordena constituir juntas especiales de conciliación en varios departamentos.

DIA 7. — Fomento. D. 363. Aprueba el convenio ad-referéndum celebrado con una firma particular para construir el ferrocarril de Augusta Victoria a Imilac por \$ 5.000.000.— Los contratistas tienen plazo de un mes para iniciar los trabajos y radicar mil operarios. El trabajo se hará por cuenta fiscal pero si la firma obtiene la concesión definitiva del ferrocarril internacional de Augusta Victoria a Salta, deberá devolver al Fisco lo pagado.

DIA 8. — Defensa Nacional Guerra. D. 212. Aprueba presupuesto del ferrocarril militar a El Volcán para 1933. Las entradas probables se estiman en \$ 606.930.14 y los gastos en \$ 606.880.10; de éstos, corresponden a sueldos y jornales \$ 164.905.20.

Fomento. D. 457. Aprueba un convenio entre los Ferrocarriles del Estado y el de Curanilahue sobre el despacho directo de carga, equipaje y encomiendas.

Leyes y Decretos

103

D. 528. Pone a disposición del Director de Obras Públicas la suma de \$ 7.200.000.— para atender el pago de jornales.

DIA 9. — Hacienda. D. 346. Traslada la Tesorería de Valdivia de Lontué a Sagrada Familia, cabecera de la comuna.

Colonización. D. 366. Fija normas para la inversión de \$ 2,5 millones dados a la Caja de Colonización para adquirir fundos y enseres.

DIA 11. — Interior. D. 1007. Declara zona seca el lavadero de oro Hierro Viejo (Pectorca).

DIA 15. — Interior. D. 994. Fija la jurisdicción que tendrán las zonas de inspección de Carabineros.

DIA 16. — Hacienda. D. 511 bis. Fija en \$ 270.— el derecho de internación de los animales vacunos durante la primera quincena de marzo.

D. 512 bis. Fija en \$ 96.— el derecho de internación de los animales vacunos, durante marzo, que procedan de Argentina y que se internen por mar, por Tarapacá, Antofagasta y Atacama o por ferrocarril.

D. 606. Fija en \$ 270.— el derecho de internación que deberán pagar los animales vacunos en la segunda quincena de marzo.

Fomento. D. 547. Reserva para el Estado los placeres auríferos existentes en los departamentos de Itata, Cauquenes y Tomé.

D. 548. Reserva para el Estado los placeres auríferos existentes en terrenos francos situados al norte del Bío-Bío en los

departamentos de Concepción y Yumbel.

DIA 17. — Fomento. D. 569. Aprueba el presupuesto del ferrocarril de Iquique a Pintados. Consulta una entrada total de \$ 1.117.000.—, de los cuales \$ 60.000.— corresponden a pasajes y \$ 870.000.— a transporte de salitre. Los gastos consultados son iguales a las entradas, se consulta para sueldos \$ 227.200.—, para jornales \$ 337.400.—, para gratificaciones \$ 48.500.—, para renovación y conservación \$ 20.000.—

Agricultura. D. 95. Fija en \$ 1.05 el precio medio del kilo de carne viva para los efectos del impuesto de los vacunos que se internen y no provengan de Argentina.

DIA 18. — Interior. D. 1006. Determina la forma como los empleados públicos deben justificar las licencias por motivo de salud.

Fomento. D. 532. Rechaza la oferta de venta del ferrocarril de San Pedro a Quintero.

D. 558. Pone a disposición del departamento de Industria \$ 500.000.— para adquirir equipos y plantas para usar gas de alumbrado en los vehículos motorizados. El Fisco se reembolsará por mensualidades de la suma invertida. Las transformaciones se iniciarán con veinte autobuses a lo más. Se deroga al D. 187 de 1.º de febrero.

Trabajo. D. 214. Crea dos visitadores con \$ 21.000.— anuales en la Dirección del Crédito Popular.

Colonización. D. 917. Transfiere a la Caja de Colonización

el fundo La Marinana (San Fernando).

D. 982. Transfiere a la Caja de Colonización el fundo El Cullenar (Lontué y Mataquito).

DIA 20. — Agricultura. D. 110. Aprueba el R. que regirá las relaciones de los establecimientos industriales dependientes del Departamento de Arboicultura y Sanidad Vegetal con los industriales y productores de frutas.

DIA 21. — Fomento. D. 531. Aprueba las bases y fija el 30 de marzo para el remate del ferrocarril de San Pedro a Quintero.

DIA 22. — Fomento. D. 130. Aprueba el Reglamento que regirá el comercio de oro de lavaderos (DL. 550).

D. 605. Suspende una prohibición especial para la extracción de choros en Corral.

DIA 24. — Hacienda. D. 600. Declara que la aduana mayor de Puerto Montt pertenecerá a la segunda clase.

D. 606. Fija en \$ 270.— el derecho de internación que deberán pagar en la segunda quincena de marzo los vacunos que no procedan de Argentina.

D. 659. Deroga el D. 153 de 21 de enero relativo a los pagos con cargo a las cuentas de depósito.

Trabajo. D. 241. Declara artículos de primera necesidad para los efectos de la ley de Comisariato de Subsistencias, al afrecho, afrechillo y harinilla.

DIA 25. — Hacienda. D. 658. Establece que los derechos de exportación del salitre se co-

brarán en moneda corriente con el recargo correspondiente.

D. 676. Habilita como zona de aduana el camino del río Tinguiririca que pasa por Las Vegas del Flaco.

DIA 27. — Interior. D. 912. Aprueba el R. de Reclutamiento, Calificaciones, Ascensos y Empleos de Carabineros. Contiene los siguientes títulos: de los oficiales, asimilados y personal civil de nombramiento supremo; calificación; de las listas de calificación; autoridades calificadoras; reglas de procedimiento para tramitar las calificaciones e informes; del Departamento del Personal; de la Junta Calificadora de Méritos; reclutamiento y ascensos; de la tropa y demás empleados a contrata; y disposiciones para contraer matrimonio.

D. 1179. Libera a los telegramas de Natales y Porvenir de la tasa costera.

Fomento. D. 652. Prohíbe por tres años la caza del faisán.

DIA 28. — Fomento. D. 693. Decreto de insistencia que ordena a la Contraloría tomar razón del D. 596 que redujo la planta de la Dirección de Petróleo y la anexó al departamento de Minas.

Agricultura. D. 68. Duplicado rectificado del Reglamento para la instalación y funcionamiento para los almacenes de depósitos.

DIA 29. — Interior. D. 1177. Deroga algunas excepciones de la intervención en la Dir. de Aprovisionamiento, concedidas a Carabineros.

Leyes y Decretos

105

Agricultura. D. 138. Fija condiciones, de acuerdo con la L. de Policía Sanitaria Vegetal, para la salida de Antofagasta de aeroplanos provenientes del norte.

DIA 30. — Hacienda. D. 701. Modifica el D. 3722 que fijó la lista de mercaderías que pueden internarse por algunas aduanas.

D. 705. Habilita como puerto menor dependiente de la aduana de Chañaral a Carrizal Bajo.

Educación. D. 437. Modifica el Reglamento del Registro Nacional de Contadores.

D. 545. Modifica el Reglamento de Calificaciones y Exámenes, permitiendo la promoción condicional de alumnos con un ramo atrasado.

DIA 31. — Interior. D. 1296. Establece que la hora oficial permanente será la del Meridiano del Observatorio de Lo Espejo, adelantada en 42 minutos 45 segundos. Deroga el D. que había establecido un horario especial de invierno.

Justicia. D. 714. Declara que la supresión de la oficina del Registro Civil de El Tambo (Illapel) es a contar del 29 de junio del año pasado.

Agricultura. D. 140. Fija en \$ 1.04 el precio de la carne para los efectos del impuesto de los vacunos que se internen y que no provengan de Argentina.

ABRIL

LEYES

DIA 1.º — L. 5150. Con-
dona el impuesto a la renta e

intereses adeudados por una sociedad de Previsión.

DIA 3. — L. 5147. Reconoce tiempo servido a un oficial superior de Carabineros.

DIA 5. — L. 5151. Deroga los D. L. 240 de 19-VII-1932 y de 29-VIII-1932. El primero dispuso que el Politécnico de Menores dependería directamente del Ministerio de Justicia y el segundo creó el cargo de director de la Casa de Menores de Santiago.

DIA 6. — L. 5149. Concede los derechos que acuerdan las leyes de retiro y desahucios al personal de sub-oficiales, marinería y empleados civiles que participaron en los sucesos de Coquimbo y Talcahuano en septiembre de 1931.

DIA 10. — L. 5154. Establece nuevos impuestos, cuyo rendimiento ha sido calculado por lo que resta durante el presente año en \$ 160.000.000. La Ley modifica casi toda nuestra legislación tributaria y es muy compleja, por lo cual sólo se indicarán algunas de sus disposiciones más importantes:

Aumenta el impuesto a los cigarrillos, cigarrillos y tabacos;

Aumenta el impuesto a los específicos, aguas minerales y artículos de tocador o perfumería;

Aumenta el impuesto a los fósforos;

Aumenta el impuesto a los espectáculos;

Establece el impuesto a los pasajes de ferrocarril, marítimos y aéreos;

Establece un impuesto a los hoteles y casas residenciales;

Modifica el impuesto sobre alcoholes, bebidas alcohólicas y vinos;

Establece impuestos especiales para los juicios, contratos, boletas de fianza, remates, etc.;

Establece un impuesto de 1% a la compra, venta o permuta de bienes muebles, excepto el caso en que se pague el 3% correspondiente a la primera transferencia;

Establece un impuesto de 2% a las compraventas comerciales;

Modifica la ley de timbres y estampillas, aumentando muchos impuestos y agregando algunos nuevos;

Establece un impuesto extraordinario a los beneficios derivados de actividades comprendidos en la 3.ª categoría de la ley de Impuesto a la Renta; se entiende como beneficios extraordinarios a los superiores al 15% del capital; el impuesto llega hasta un 25%;

Establece un impuesto fiscal adicional de 3½ por mil sobre el avalúo de la propiedad agrícola, descontado el valor de las deudas hipotecarias;

Limita el valor de las pensiones fiscales o semifiscales a \$ 36.000;

Algunas de las disposiciones regirán desde el 1.º de enero del presente año y otras treinta días después de la publicación en el "Diario Oficial".

En sus artículos transitorios mantiene la venta libre de cerveza y establece que el impuesto territorial a la propiedad agrícola regirá solamente en los años 1933 y 1934.

DIA 11. — L. 5152. Conce-

de amnistía a los ciudadanos responsables de infracciones condenadas conforme a la Ley de Elecciones.

DIA 12. — L. 5155. Suspende por dos años a los empleados ferroviarios el descuento de 5%, a las pensiones de jubilación inferiores a \$ 600 mensuales. Establece que los jubilados podrán retirar los fondos de ahorro que tengan acumulados, siempre que sean propietarios de un inmueble o que tengan contratado un seguro de vida.

L. 5156. Autoriza a la Caja de Retiro de los FF. CC. para destinar \$ 100.000 para otorgar subsidios a los ex-empleados que se encuentren cesantes.

DIA 13. — L. 5158. Establece que los Tribunales del Trabajo quedarán sometidos a la Corte Suprema en cuanto a la jurisdicción correccional, disciplinaria y económica que ejerce sobre todos los tribunales.

DIA 18. — L. 5159. Autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para prestar a la Caja de Previsión de su personal una suma igual a la cuarta parte del sueldo anual del personal, para que se destine a préstamos de los empleados.

DIA 21. — L. 5162. Autoriza el duodécimo correspondiente al mes de abril.

DIA 24. — L. 5157. Autoriza al Presidente de la República para contratar con los bancos comerciales, créditos por 15 millones, destinados a la adquisición de semillas y abonos para venderlos a los agricultores, quienes los pagarán a un año plazo. La operación se hará por me-

Leyes y Decretos

107

dio de la Caja de Crédito Agrario.

DIA 25. — L. 5160. Prorroga hasta el 31 de diciembre los efectos del art. 79 del Decreto Ley de 12 de marzo de 1931, en lo que se refiere al plazo para reducir a escritura pública los contratos de arrendamiento de sitios.

L. 5161. Establece que las rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos inferiores a \$ 250.— se pagarán con 20% de rebaja con relación a lo que el mismo arrendatario pagaba el 1.º de enero de 1931.

DIA 26. — L. 5153. Concede, por gracia, una pensión de \$ 6.000 anuales.

DIA 28. — L. 5163. Ley de Defensa del Régimen Constitucional. Autoriza al Presidente de la República, de acuerdo con el N.º 13 del art. 44 de la Constitución, para restringir la libertad individual, el derecho de reunión y la libertad de imprenta. La Ley regirá por seis meses contados desde su publicación en el "Diario Oficial".

DECRETOS

DIA 1.º — Interior. D. 1270. Exceptúa de la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento la adquisición de víveres frescos que efectúen las reparticiones públicas.

DIA 3. — Interior. D. 1238 al 1252. Fija el número de las patentes adicionales de alcoholes para todo el país. El número de patentes es el siguiente: Tarapacá 16; Antofagasta 5; Atacama 5; Coquimbo 14; Aconca-

gua 67; Santiago 228; Colchagua 20; Talca 28; Maule 8; Ñuble 7; Concepción 12; Bío-Bío 9; Cautín 12; Valdivia 15; Chiloé 14; Aysen 1 y Magallanes 16.

DIA 4. — Colonización. D. 943. Modifica D. 5485 de 18-X-1932, que se refiere a los ocupantes de sitios de poblaciones existentes en territorios de colonización y que hubieren solicitado título de dominio.

DIA 5. — Interior. D. 1188. Otorga a la Municipalidad de Pelarco concesión definitiva para explotar el servicio público de energía eléctrica en ese pueblo.

Hacienda. D. 730. Fija en \$ 276.— el derecho de internación para los vacunos que no vengan de Argentina.

D. 731. Fija en \$ 96.— el derecho de internación de los vacunos provenientes de Argentina.

D. 734. Agrega al D. 2928 bis el siguiente párrafo: "Las semillas, cebollas, bulbos, etc., para la agricultura, sólo podrán ser internadas por intermedio de la Caja de Crédito Agrario, la que controlará que sean destinados exclusivamente a siembras.

DIA 6. — Hacienda. D. 567. Ordena agregar a las pólizas de las compañías que aseguren contra riesgos de incendio, a especies dadas en empeño una cláusula especial.

Educación. D. 579. Adiciona al D. 545 por el cual se concede promoción condicional a los alumnos de 1.º a 5.º año de humanidades de los liceos fiscales

y de colegios particulares y promoción definitiva a los alumnos de 6.º año, cuando reúnen determinados requisitos, con lo siguiente: que también los estudiantes privados o alumnos de liceos nocturnos podrán ser promovidos al curso inmediatamente superior siempre que reúnan los requisitos que fija el presente Decreto.

Trabajo. D. 264. Declara en reorganización el Departamento de la Habitación.

DIA 7. — Hacienda. D. 813. Reduce a \$ 0.10 por K. B. el derecho que fija el arancel aduanero a la harina de trigo.

DIA 8. — Hacienda. D. 754. Autoriza al Tesorero General para mantener en depósito la suma de \$ 5.500.000 en bonos de la deuda interna para cubrir los estados de pago que presenten los contratistas, por obras ejecutadas en el ferrocarril de Antofagasta a Salta; la referida firma recibirá los bonos a razón de \$ 90.— por cada 100 nominales.

DIA 10. — Fomento. D. 800. Aprueba convenio ad referendum celebrado con los contratistas del FF. CC. a Salta según el cual los pagos por obras realizadas los hará el Fisco en dinero efectivo o en bonos de la deuda interna, que la firma referida recibirá a razón de \$ 90.— por cada 100 nominales.

DIA 11. — Fomento. D. 793. Reserva para el Estado los placeres auríferos existentes en terrenos francos de los departamentos de Quillota, Petorca, Los Andes y San Felipe de la

provincia de Aconcagua y de las comunas de Curacaví, Lampa, Tiltil, Quilicura y Colina del departamento de Santiago.

Justicia. D. 873-874-875. Designan comisiones para que estudie un proyecto de reforma del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal.

Fomento. D. 759. Declara caducado un contrato para efectuar exploraciones petrolíferas en diversas zonas del territorio nacional.

DIA 13. — Interior. D. 1422. Otorga a la Municipalidad de Pichilemu concesión definitiva para explotar el servicio público de distribución de energía eléctrica en ese pueblo.

DIA 17. — Educación. D. 650. Autoriza a la Dirección General de Aprovisionamiento para vender a los establecimientos particulares de Educación los impresos standardizados (libros y formularios), que se usan en los establecimientos fiscales.

D. 680. Designa una comisión para que investigue las causas que han determinado una notable disminución en el porcentaje de promovidos en los liceos de la República y para que propongan medidas adecuadas para mejorar los resultados de la enseñanza secundaria y reducir a cifras normales la proporción de fracasos.

DIA 20. — Interior. D. 1542. Declara zona seca el sector comprendido por las obras del tranque Recoleta en el departamento de Ovalle.

Tierras y Colonización. D. 1045. Transfiere a la Caja de Colonización Agrícola 54.000 H.

Leyes y Decretos

109

del fundo fiscal El Sauce. Destina 132 H. del mismo fundo al servicio de Genética Vegetal. Reserva 3½ H. para filtros del Agua Potable de Raicillo. El resto del fundo seguirá destinado a la reserva forestal dependiente de este Ministerio.

Las deudas que gravan al fundo El Sauce serán de cargo de la Caja de Colonización Agrícola y de los servicios a que se refiere el presente Decreto a prorrata del valor de los terrenos que se les destinan.

DIA 21. — Educación. D. 584. Crea cursos especiales de instrucción cívica y entrenamiento militar en los establecimientos de enseñanza pública y particular. Dichos cursos estarán a cargo de profesores instructores designados por el Presidente de la República y se ajustarán a un programa dividido en tres períodos de instrucción.

Agricultura. D. 177. Fija en \$ 1.02 el precio medio armónico por kilo vivo de carne para los efectos del impuesto de los animales que se internen en el país y que no provengan de Argentina.

DIA 22. — Interior. D. 1519. Divide el territorio nacional en tres zonas para los efectos de la fiscalización que corresponde al servicio de investigaciones, con asiento en las ciudades de Antofagasta, Santiago y Concepción.

DIA 24. — Hacienda. D. 935. Aprueba el reglamento orgánico y de servicios de la Contraloría General de la República. Fija su organización; plan-

ta de empleados; atribuciones; reglamenta la rendición, examen y juzgamiento de las cuentas y las materias de las cuales sólo la Contraloría tendrá competencia para informar en derecho.

DIA 25. — Hacienda. D. 891. Fija en \$ 288, el derecho de internación que deberá pagarse en la segunda quincena del mes de abril para los vacunos que se internen y que no provengan de la Argentina.

DIA 27. — Interior. D. 1592. Declara zona seca varios lavaderos de oro en los departamentos de Melipilla, Santiago, Traiguén, Nueva Imperial y Victoria.

Hacienda. D. 919. Autoriza a la Superintendencia de Casa de Moneda y Especies Valoradas para comprar la plata que se le presente en forma de monedas, chafalonías y barras al precio de \$ 270 moneda corriente por el kilo de fino.

DIA 28. — Interior. D. 1646. Exceptúa diversas calles de la ciudad de Santiago de la suspensión a que se refiere el artículo 2.º de la Ley N.º 4841, que suspendió los efectos de las Leyes de transformación de ciudades.

D. 1236. Autoriza a la Cía. Chilena de Electricidad para cobrar transitoriamente sus actuales tarifas con un recargo de \$ 0.30 por K.W. a las casas-habitación y de \$ 0.40 por K.W. a las comerciales.

Trabajo. D. 320. Para los efectos legales declara artículo de 1.º necesidad el agua potable.

MAYO

DECRETOS

LEYES

DIA 2. -- L. 5164. Concede por gracia una pensión de \$ 3.600 anuales.

DIA 19. — L. 5165. Concede por gracia una pensión de \$ 4.800 anuales y por el plazo de 10 años.

DIA 26. — L. 5168. Autoriza un duodécimo correspondiente al mes de mayo.

DIA 26. — L. 5166. Autoriza al Presidente de la República para comprar en el extranjero e importar para venderlo en el país el trigo y la harina que estime indispensable para el consumo. Al mismo tiempo lo autoriza para contratar créditos hasta por \$ 25.000.000 con este objeto.

DIA 29. — L. 5167. Autoriza al Presidente de la República para dar en arrendamiento hasta 20.000 hectáreas de terrenos magallánicos, por el canon anual de \$ 3,50 por hectárea.

DIA 31. — L. 5170. De economías. Fija en \$ 36.000 el monto líquido máximo de las pensiones de jubilación, retiro y montepío; dispone que por el presente año no se provean las vacantes en los servicios de la administración, con algunas excepciones, y autoriza para modificar gastos establecidos por Decretos-Leyes o por Decretos con fuerza de ley, en la ley de Presupuestos.

DIA 31. -- L. 5169. Fija el texto definitivo de la ley sobre impuesto a la renta.

DIA 2. — Hacienda. N.º 950. Suspende a contar del 1.º de julio la aplicación de derechos de aduana a las mercaderías que se internen en el Territorio de Magallanes y que se enumeran en las letras A. y B. del art. 3.º del Arancel Aduanero.

DIA 3. — Hacienda. N.º 983. Define lo que se entiende por Osnaburgo para los efectos de la aplicación del Arancel Aduanero.

DIA 3. — Agricultura N.º 198. Establece normas para el funcionamiento de las Juntas Provincial y Departamentales de Agricultura.

DIA 4. — Marina. N.º 567. Fija tarifas de embarque y desembarque para la apatita, sulfato de sodio y otros abonos, igual que para el salitre.

DIA 5. — Interior N.º 1653. Declara que sólo hasta el 31 de diciembre del presente año regirán las autorizaciones concedidas a diversas Municipalidades para cobrar la extracción de basuras.

DIA 6. — Agricultura. N.º 224. Autoriza a la Caja Agraria para contratar créditos hasta por \$ 15.000.000 a fin de que adquiera semillas y abonos para venderlos a los agricultores.

DIA 8. — Hacienda. N.º 1091. Fija derechos de internación para el presente mes para los vacunos no procedentes de la Argentina en \$ 288.

DIA 8. — Hacienda. N.º 1092. Fija derechos de internación por el presente mes para los vacunos procedentes de la Argentina y que se internen por

Leyes y Decretos

111

mar o por boquetes de Tarapacá a Antofagasta y Atacama o por lo que haya ferrocarril en servicio; en \$ 96.

DIA 8. — Trabajo. N.º 333. Prorroga por 90 días la vigencia del decreto que ordena la elaboración de harina a base de una mezcla de 85% de trigo y 15% de cebada.

DIA 9. — Fomento. N.º 1039. Reserva para el Estado diversos placeres auríferos en la provincia de Colchagua.

DIA 10. — Interior. N.º 1838 y 1839. Acepta renuncia Horacio Hevia de Ministro del Interior y nombra a Alfredo Piwonka J.

DIA 10. — Relaciones y Comercio. N.º 385. Autoriza la importación del Perú de 83.000 qq. m. de azúcar cruda de acuerdo con la Ley de Licencias de Importación.

DIA 12. — Hacienda. N.º 1110. Fija en \$ 1.40 el valor del franco oro para las operaciones del convenio de compensaciones con Francia.

DIA 13. — Interior. N.º 1842. Nombra Ministro de Fomento a don Domingo Santa María.

DIA 13. — Agricultura. N.º 220. Fija en \$ 1.12 el precio armónico del kilo de carne para los efectos del impuesto a los animales que no provengan de la Argentina.

DIA 18. — Agricultura. N.º 223. Reglamenta la forma de confeccionar el presupuesto y la inversión de los fondos de la Junta de Exportación Agrícola.

DIA 18. — Agricultura. N.º 226. Determina que correspon-

derá a la Junta de Exportación Agrícola todo lo relacionado con el trigo, como proponer la fijación de su precio y relación con los derivados, estudiar su distribución controlando las Asociaciones de Molineros y tomar medidas para conocer la extensión de las siembras y su rendimiento.

DIA 19. — Hacienda. N.º 1105. Reglamenta el cobro del impuesto adicional de 3 y medio por mil sobre la propiedad agrícola disponiendo que por el presente año se pagará en dos cuotas junto con la 3.ª y 4.ª de bienes raíces.

DIA 20. — Interior. N.º 1881. Modifica Decreto N.º 1247 elevando de 2 a 4 las patentes adicionales de alcoholes que podrán concederse en la comuna de San Miguel.

DIA 22. — Interior. N.º 1962. Declara que desde el 1.º de julio regirá la autorización concedida a la Municipalidad de Concepción para cobrar una contribución adicional de 1 por mil sobre los bienes raíces.

DIA 22. — Hacienda. N.º 1057, bis. Prorroga hasta el 31 de octubre la vigencia del modus vivendi chileno-peruano.

DIA 22. — Fomento. N.º 578. Declara en explotación provisoria las obras del embalse y canales de Perales de Tapihue y determina las propiedades comprendidas en la zona de riego obligatorio.

DIA 23. — Interior N.º 1879. Modifica el reglamento sobre patentes de vehículos, sobre forma de acreditar pago en ambos semestres.

DIA 23. — Relaciones. N.º 458. Declara neutralidad de Chile en conflicto armado entre Bolivia y Paraguay, de acuerdo con la V y XIII Convenciones de la Haya de 1907.

DIA 23. — Hacienda. N.º 1261. Reduce a \$ 0.05 por K. B., hasta el 31 del presente, el derecho a la harina de trigo que se interne, y a \$ 0.01 para la que se interne por la Aduana de Los Andes y por un plazo de 60 días.

DIA 29. — Interior. N.º 1988. Modifica el Decreto N.º 1249 en la parte que distribuye las patentes adicionales de alcoholes en la comuna de La Serena.

DIA 29. — Relaciones y Comercio. N.º 445. Ordena cumplimiento del Convenio de Compensaciones entre Chile y Francia.

DIA 29. — Relaciones y Comercio. N.º 456. Ordena cumplimiento del Convenio de Compensaciones entre Chile y Suecia, ratificado previa aprobación del Congreso y que en su parte principal dispone, que el 15% del producto de las ventas de salitre y sulfato de sodio chileno en Suecia se depositará en el Riksbank en coronas suecas. Con estos fondos se cancelarán los créditos bloqueados provenientes de compras de mercaderías suecas importadas a Chile vencidos después del 20 de julio de 1931 y anteriores en casos determinados. Los deudores chilenos depositarán su valor en el Banco Central quien dará el aviso correspondiente al Riksbank para que pague al acreedor con cargo

a los fondos depositados allá y hasta la concurrencia de éstos. Este Convenio regirá por seis meses, que podrá prorrogarse, pero dejará automáticamente de regir cuando se cancelen los créditos bloqueados.

DIA 31. — Hacienda. N.º 1337. Fija texto definitivo de la ley N.º 5169 sobre impuesto a la Renta.

JUNIO

LEYES

DIA 6. — L. N.º 5177. Modifica art. 1.º L. 5138 y exime del descuento del 15% a los empleados que ocupen casas de propiedad fiscal.

DIA 13. — L. N.º 5175. Abona, por gracia, 9 años de servicios.

DIA 20. — L. N.º 5180. Fija la planta y sueldos de los servicios de Investigaciones y de Identificación y Pasaportes; les da una dotación de 1.631 personas con un gasto anual en sueldos de \$ 9.742.900 fuera de gratificaciones de alojamiento, rancho y zona; y declara que es una repartición civil, dependiente directamente del Ministerio del Interior.

DIA 22. — L. N.º 5181. Autoriza al Presidente de la República para celebrar toda clase de contratos o convenios que digan relación con la importación, distribución y venta de la bencina y aceites que se emplean en vehículos motorizados. También lo autoriza para que con las utilidades que estos convenios produzcan, ordene trabajos para ha-

Leyes y Decretos

113

cer instalaciones para el almacenaje y distribución de estos productos y coopere al desarrollo de las industrias nacionales que puedan reemplazarlos, como explotación de los esquistas, hidrogenización del carbón, etc.

DIA 22. — L. N.º 5179. Concede, por gracia, una pensión de \$ 18.000 anuales.

DIA 23. — L. N.º 5182. Autoriza para girar un duodécimo, correspondiente al mes de junio.

DIA 27. — L. N.º 5183. Deroga diversas disposiciones del D. F. L. 245, sobre rentas municipales, en la parte que exigía pago de patente a las Compañías de Seguros y sus sucursales.

DIA 30. — L. N.º 5178. Establece disposiciones sobre reforma de Estatutos de las Sociedades Anónimas.

DIA 30. — L. N.º 5185. Autoriza al Banco Central para otorgar créditos directos o indirectos, en forma de préstamos, descuentos o redescuentos: a la Caja de Crédito Agrario, hasta por \$ 40.000.000; al Instituto de Crédito Industrial, hasta por \$ 25.000.000; a la Caja de Crédito Minero hasta por \$ 65.000.000; a la Caja de Fomento Carbonero, hasta por \$ 10.000.000; a la Caja de Colonización Agrícola, hasta por \$ 20.000.000; y a la Compañía de Salitres de Chile, en liquidación, hasta por \$ 140.000.000. En este total de \$ 300.000.000 se comprende los créditos ya concedidos a las mencionadas instituciones. Los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros podrán otorgar el todo

o parte de estos créditos, invirtiendo hasta el 25% de su encaje mínimo legal, y por plazos que no excedan de un año; estos documentos podrán redescontarse en el Banco Central. Deroga el D. F. L. 113 de 20 de abril de 1931, los Decretos-Leyes 127, 411, 435, 446 y 567 de 4 de julio, 12 y 18 de agosto y 7 de septiembre de 1932.

DECRETOS

DIA 1.º — Interior. N.º 1946. Otorga a la Municipalidad de La Serena concesión definitiva para explotar el servicio de distribución de energía eléctrica en el pueblo de Las Rojas, por el término de 30 años.

DIA 2. — Interior. N.º 2090. Declara zonas secas los terrenos comprendidos por los lavaderos de oro del departamento de Huasco.

DIA 2. — Interior. N.º 2090. Declara caducada la concesión otorgada a la Municipalidad de Retiro, departamento de Parral, para explotar el servicio de distribución de energía eléctrica en esa ciudad.

DIA 3. — Justicia. N.º 1233. Deroga Decretos N.os 963 y 964 de 1932 en lo que se ordenaba el traslado de las Oficinas del Registro Civil de Panimávida a Colbún y de El Manzano a las Cabras.

DIA 3. — Agricultura. N.º 68. Aprueba Reglamento General para la instalación y funcionamiento de los Almacenes Generales de Depósito.

DIA 6. — Hacienda. N.º 1321. Fija en \$ 282 el derecho

de internación para los vacunos, no procedentes de la Argentina, que se internen en la segunda quincena de mayo.

DIA 6. — Guerra. N.º 75. Aprueba reglamento de Organización y funcionamiento del Instituto Geográfico Militar.

DIA 7. — Fomento. Dto. N.º 1144. Deja sin efecto los Decretos N.ºs 180 y 335 de 1932, sobre estanco de la "pescada" que se capture para fines de exportación y declara que en adelante la exportación de la pescada seca se regirá por las disposiciones generales que reglamentan las exportaciones de productos nacionales.

DIA 7. — Fomento. Dto. N.º 1178. Autoriza al Ferrocarril de Iquique a Pintados para alzar sus tarifas en un 25%, con excepción del transporte de artículos de primera necesidad y nacionales que no sean para la exportación o que gocen de prima por ello.

DIA 8. — Hacienda. Dto. N.º 1297. Declara que el alza del 50% establecida en la ley Arancelaria N.º 5142, afecta también a los derechos adicionales de internación.

DIA 9. — Hacienda. Dto. N.º 1332. Fija nuevos derechos de internación a la bencina y determina la distribución de éstos.

DIA 9. — Hacienda. Dto. N.º 1468. Fija en \$ 312 el derecho de internación para los vacunos que se internen en la primera quincena de junio y que no provengan de la Argentina.

DIA 9. — Trabajo. Dto. N.º 377. Aprueba reglamento sobre

contrato de trabajo con obreros marítimos.

DIA 12. — Hacienda. Dto. N.º 1392. Fija el texto definitivo de la ley sobre impuesto a las entradas a espectáculos, diversiones y carreras.

DIA 12. — Hacienda. Dto. N.º 1393. Fija texto definitivo de la L. sobre impuesto a los fósforos, cerillas y encendedores.

DIA 12. — Hacienda. Dto. N.º 1394. Fija texto definitivo de la L. sobre impuesto a las especialidades farmacéuticas y artículos de tocador.

DIA 12. — Hacienda. Dto. 1395. Fija texto definitivo de la L. sobre impuesto para atender al fomento del turismo nacional.

DIA 13. — Relaciones. Dto. N.º 496. Ordena cumplimiento del Convenio provisional de Comercio entre Chile y Francia, firmado en mayo de 1931.

DIA 13. — Fomento. Dto. N.º 1041. Aprueba R. sobre concesiones a particulares de placeres auríferos reservados para el Estado.

DIA 14. — Trabajo. Dto. N.º 414. Declara que el Departamento de la Habitación se encargará de la aplicación de la L. sobre rebaja de arrendamiento.

DIA 16. — Hacienda. Dto. N.º 1391. Fija el texto definitivo de la L. N.º 5171 sobre impuesto a los tabacos manufacturados.

DIA 16. — Hacienda. Dto. 1535. Fija en un 10% la suma que deberá retornarse en letras al Banco Central del valor de las exportaciones de acciones.

Leyes y Decretos

115

DIA 19. — Relaciones. Dto. N.º 531. Dispone que la Superintendencia de Aduanas se haga cargo del servicio de Inspección del Control de Exportaciones.

DIA 22. — Hacienda. Dto. N.º 1332. Fija derechos de internación de la bencina (1).

DIA 23. — Relaciones. Dto. N.º 514. Prorroga *modus-vivendi* comercial entre Chile y el Perú.

(1) Lo fija en \$ 25.70 el HI. y \$ 38.60 el qmB. los derechos de internación de las partidas 1079 y 1080, respectivamente.

DIA 23. — Relaciones. Dto. N.º 540. Ordena cumplimiento acuerdo comercial provisorio con el Gobierno de Estados Unidos. Se establece trato recíproco de nación más favorecida.

DIA 24. — Hacienda. Dto. N.º 1578. Fija en \$ 276 el derecho de internación para los vacunos no procedentes de la Argentina y que se internen en la segunda quincena de junio.

DIA 27. — Justicia. Dto. N.º 1422. Suprime la Oficina del Registro Civil de Pedro de Valdivia y anexa su territorio a la de Pampa Unión.